

“No somos seres humanos con una experiencia espiritual. Somos seres espirituales con una experiencia humana”. Pierre Teilhard de Chardin.

Persona y Bien común: Aproximación comunitaria¹

Ludwig Schmidt Hernández

De “lo humano”

La Naturaleza² es sabia, y de ella puede observarse que todo ser-vivo cohabita generalmente con sus congéneres en comunidad, en poblaciones y ecosistemas más complejas y variadas, en especial, la especie *homo sapiens-sapiens*. Este, es el objeto de estudio de esta sección, uno puede cuestionarse p. ej. ¿qué es lo que permite que el ser-humano sea más “humano”? ¿Para qué existimos y por qué actuamos de esta manera ante lo que se nos ha dispuesto como bien común (b.c.)? ¿Qué y cómo se requiere para que la persona haga uso de los bienes que tiene a su disposición? ¿Por qué el b.c. ocupa un lugar privilegiado en el pensamiento teológico, filosófico, jurídico y social? ¿Por qué el b.c. ha desempeñado un lugar preferencial como principio integrador moral y político en la sociedad? ¿De qué bienes tiene acceso y cómo los comparte con los otros congéneres y especies de su entorno? ¿cuándo y cuánto se puede emplear de ese bien común? ¿Hasta qué y cómo usar el bien dispuesto y la relación con las futuras generaciones?

El ser humano se constituye en persona cuando vive e interactúa en una comunidad. La misma, es *locus* clave para su digna y libre realización como ser y vocación de vida. Desde el punto de vista de la Fe cristiana, como se cita en el Catecismo de la Iglesia Católica (CIC 1878): todos los hombres son llamados al mismo

¹ En mi reciente caminar por México, me he encontrado un afán por impulsar el “Bien Común”, promovido por instituciones privadas y públicas. En conversación con algunos de sus promotores, se evidenció la necesidad de ofrecer nuevas ideas al esfuerzo ya realizado. Así surge el humilde presente escrito.

² En su sentido más amplio, la “naturaleza” corresponde al universo físico de la Creación (e incluso el sobrenatural), que se extiende desde el mundo subatómico al galáctico, en un complejo modelo matemático de doble espiral de Fermat (Schmidt, 2011). Evoca la formulación póstuma de Pierre Teilhard de Chardin: “*Cosmogénesis* → *Biogénesis* → *Antropogénesis* → *Noogénesis* → *Cristogénesis*”. Todo está íntimamente imbricado en una juxtaposición que hoy como ayer, fue comprendida por la inteligencia de los seres vivos.

fin: Dios (Bien Común). Además, de que existe cierta semejanza entre la unión de las personas divinas y la fraternidad que los hombres deben instaurar entre ellos, en la verdad y el amor (cf. GS 24, 3)³. Mientras que el “b.c.” correspondería a todo aquello de lo que se benefician todos los ciudadanos o cómo los sistemas sociales, instituciones y medios socioeconómicos, de los cuales todos dependemos, funcionen de manera que favorezcan a toda la gente. Por esta razón, se constituye en una categoría ética y jurídica, en cuanto que expresa la normativa de la realidad social.

La sección titula al sustantivo “lo humano”: como perteneciente al hombre, pero más desde las cualidades que presenta el homo sapiens en su compartir con sus congéneres y que corresponde a una serie de facultades de carácter espiritual: su capacidad de raciocinio, lenguaje y desarrollo de diferentes niveles del intelecto, lo cual le permite adquirir diferentes tipos de conocimientos y habilidades. Así, ser “humano” conduce a una capacidad de pensar que permitió al hombre constituirse en una especie particular, con un desarrollo neurológico y bioquímico que le ha permitido adaptarse en diferentes condiciones y, de buscar el lugar adecuado que cuente con los recursos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas⁴. Ello, según un programa de subsidiaridad del Estado y de solidaridad humana, todos y cada uno avanzan en comunidad a complementarse y desarrollarse, según sus capacidades (actitudes, valores, conocimientos e ideologías).

Aunado a lo anterior, se ha empleado como un dato conocido que el ser-humano está calificado de “humano”. Ello lo distingue como un adjetivo perteneciente o relativo al hombre como ser capaz de ser “comprensivo, sensible a los infortunios ajenos”, según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE). El ser-humano es por tanto identificado como el ser que es tolerante, generoso y caritativo, capaz de relacionarse, participar y convivir con-los-otros. Donde el humano es quien se desarrolla

³ GS es la sigla de la Constitución pastoral *Gaudium et Spes*, Sobre la iglesia en el mundo actual (7/12/1965).

⁴ Estas necesidades básicas inicialmente planteadas por Maslow y modificado parcialmente por otros especialistas, establece un primer nivel de necesidades fisiológicas básica para la vida (aire, agua, alimentos, refugio, sueño y sexo); posteriormente, surgen las necesidades de seguridad y protección (Estado de Derecho, seguridad integral y ciudadana); Sin ser de pasos consecutivos y diferenciados, se define para ello, una serie de necesidades y expectativas sociales de amor y pertenencia (Familia, afectividades, relaciones intrapersonales varias y trabajo en equipo); Asimismo, se definen unas necesidades y expectativas de estima social (éxito, estatus social, nivel de confort, reputación) y cuyo ápice corresponde al fin de la autorrealización en la praxis, propio del crecimiento personal y proyecto de vida de cada persona en particular.

con-el-otro. Así, el término “humano”, se convierte en un término polisémico, una voz utilizada en la vida cotidiana y con muy diversos y hasta contradictorios significados, que expresa un amplio espectro de singularidades biológicas, antropológicas, sociales, psicológicas, filosóficas y teológicas que muestra la conducta del hombre. En particular, se destaca lo que constituye su bondad, solidaridad hacia-el-otro y su contexto.

La naturaleza y su condición humana es fundamental para que el hombre y la mujer construyan un mundo mejor y para las futuras generaciones. Este criterio tiene un fundamento desde que se conoce la historia, Por ello no lo exenta del uso dado por los presocráticos que definieron al hombre “*como una parte*” o “*porción del cosmos*”; Sócrates por su parte, “*Alguien que está en constante búsqueda sobre sí mismo y en todo momento de su existencia*”; Platón, indicaba que el hombre es “un animal razonable” o bípedo implume que está constituido por dos elementos, cuerpo y alma. El cuerpo es el elemento mortal y, por lo tanto, nos une al mundo sensible; no sólo posee necesidades, sino que desarrolla pasiones que afectan al alma. El alma pertenece al mundo de las ideas y, por lo tanto, es el elemento inmortal y no material. Su discípulo Aristóteles, lo conceptualiza como un «animal político» y, como como «animal racional» o «animal que habla» (o “ser dotado de lenguaje”)⁵, a diferencia de su Maestro, el hombre es un compuesto entre cuerpo y alma, siendo las dos fundamentales: el alma es lo que anima el cuerpo y son inseparables. Posteriormente los estoicos y escolásticos reiteran su naturaleza de animal razonable. Gradualmente, diversos pensadores le van atribuyendo ciertos atributos según la línea de su pensamiento. Para finalizar, quisiera recordar lo que decía Spinoza del hombre, forma parte de la naturaleza y sigue su orden, aunque parezca lo contrario, forma parte de la historia que él mismo construye y que lo hace a él, forma parte de una sociedad, de una época, de una civilización. Más recientemente, en la filosofía Gestalt, como “el-que-se responsabiliza de su propia existencia, y es consciente de ella”. Entre otras muchas concepciones dadas en la historia de los conceptos. Particularmente me permito ubicarlo desde la fenomenología como “*un-ser-activamente-en-el-mundo*” o desde la teología: un “*ens-capax-amoris*”. Por tanto, el ser humano se constituye en un ser que

⁵ Aristóteles, *Política*, VII,12,1332b; Aristóteles, *Política*, I, 1, 1253.

tiene una naturaleza animal y que se diferencia de la *animalia*, por su capacidad de desarrollo del espíritu hacia el amor. Como persona sea más humana, siendo capaz de elevarse por encima de sí mismo, manteniendo su dignidad sin naufragar debajo de ella, siendo prudente, tolerante y solidario.

Sin embargo, hay que acotar que el término “ser-humano” es más amplio, ya que incluye la naturaleza animal, como ya fuera indicado otrora y que como Gabriel Marcel expresa en *El Misterio del Ser*: su condición trasciende en la relación que como ser la alcanza por medio de la participación, el nivel de: (a) *la encarnación* (el hombre es espíritu encarnado, porque posee un cuerpo); (b) *la comunión con los demás seres* (intersubjetividad); y (c) *la experiencia de la trascendencia*. Esta participación con el Trascendente le otorga un ensamblaje con lo real en grado sumo y esta experiencia que se da por medio de una experiencia metafísica. Por lo tanto, su participación en ser trascendente se dará por medio de la fe, la esperanza y el amor.

La sociedad humana se enfrenta a sí misma, hombre contra hombre, pueblo contra pueblo, nación contra nación y, de cuyo enfrentamiento resulta ambiguo si este es en-sí, un fin o un medio para la misma sociedad⁶ (p.ej. movimientos insurgentes y terroristas, narcotraficantes, genocidas y de trata de blancas, explotadores de grupos humanos que están en la miseria). En ese resultado aparece un ser humano

⁶ La violación constante de los derechos humanos y del derecho penal y procesal, obliga a la aplicación de legislaciones de excepción y por tanto a no respetar las garantías individuales del ciudadano.

El Derecho Penal del Enemigo surge como una postura teórica en la dogmática penal que justifica la existencia de un derecho penal y procesal penal sin las mencionadas garantías. Uno de sus sostenedores es el pensador alemán Günther Jakobs, quien a los fines de construir su teoría del delito se basa en el estructuralismo-funcional de Luhmann. Para nada son ajenos a estas teorías los fenómenos del terrorismo, narcotráfico internacional, lavado de dinero, el tráfico de personas y el tráfico de armas, que incluye como sujetos los niños, niñas y las mujeres, resultando solo justificación para que en él estén presentes elementos del Derecho Penal del Enemigo.

Tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 en EE.UU., ha sido Günther Jakobs quien recientemente reintroduce el debate acerca de este otro derecho penal. El "terrorismo" es una de las bases sobre las cuales se ha reformulado el Derecho penal del enemigo; los terroristas, son los enemigos por antonomasia.

En los últimos años ha surgido una serie de legislaciones antiterroristas, que suspenden los derechos de los sujetos considerados "sospechosos", no obstante, ninguna de ellas ha sido capaz de definir lo que se entiende por terrorismo, más bien, pareciera que hoy los términos terroristas, musulmanes y árabes significan lo mismo, pues el retrato más profundo de lo otro que ha construido Occidente, hoy se llama terrorista, ese otro es también el enemigo y, por lo tanto, se le aplica otro derecho. El Derecho penal del enemigo, no sólo se expresa en el derecho material o sustantivo, pues también se produciría esta polarización en el derecho procesal penal. En este sentido, Jakobs advierte: " al igual que en derecho penal del enemigo sustantivo, también en este ámbito lo que sucede es que estas medidas no tienen lugar fuera del derecho, pero los imputados, en la medida en que se interviene en su ámbito, son excluidos de su derecho: el Estado elimina derechos de modo jurídicamente ordenado. Con ello, Jakobs nos indica que el derecho incluye a los "enemigos" en el ordenamiento jurídico, precisamente para excluirlos, pues es una inclusión-exclusiva.

despersonalizado que ignora de si-mismo. Lo cual contrasta con el tiempo que se vive, donde la trascendencia no es trascendente.

Las tendencias postmodernistas y posthumanistas del siglo XXI, reducen aún más la concepción de humanidad de la persona en un relativismo y pluralismo ético insoslayable. La globalización deshumaniza al ser, al hacer a la persona más individualista o centrada en sí-misma, perdiéndose la dimensión de lo familiar, lo social y lo cultural. ¿Qué significará para la persona de hoy el b.c.? Mejor dicho, ¿qué es lo “común”? ¿Qué es lo social? ¿El b.c. debe permanecer en una posición lábil entre una postura individualista y una postura colectivista?

Lo cierto es que el b.c. es el bien de las personas, en cuanto ellas están abiertas entre sí en la realización de un proyecto unificador. El b.c. es el bien de la comunidad⁷.

De lo social

La sociedad moderna nace con el siglo XVIII-XIX con la primera revolución industrial (mecanización de los grandes procesos industriales y el liberalismo económico) y, ya estamos en la cuarta revolución tecnológica. Las revoluciones⁸ marcan puntos de inflexión en la historia del hombre moderno, transiciones que van diferenciando el trabajo manual o colectivo, en un trabajo tecnificado y cada vez, más sofisticado, siendo así, reemplazado el hombre por la máquina y la tecnología. A tal punto, que siempre se piensa en una sociedad utópica y del ocio. Sin embargo, el hombre y su sociedad han tenido cambios, p.ej. en: su estilo de vida y de pensar; la producción de alimentos; la migración y parámetros sociodemográficos; el desarrollo de capitales comerciales; sistemas políticos; y, la degradación del medio ambiente. Lo cierto es que a medida que más transcurre el tiempo siguen creciendo la distancia entre

⁷ Vidal, M: *Diccionario de ética teológica*. Estella: Verbo Divino, 1991:56.

⁸ Ya se habla de la cuarta, según Klaus Schwab, debido a los cambios radicales que se introducen por la convergencia de tecnologías digitales, físicas y biológicas, en su conjunto, donde la relación hombre-máquina de otrora, redimensiona las redes de lo humano a las redes tecnológicas. Los "nuevos poderes" del cambio vendrán de la mano de la ingeniería genética y las neurotecnologías, dos áreas que parecen crípticas y lejanas para el ciudadano. Publicado en Debate (2017).

los seres humanos por la pauperización, la inquietante degradación de la dignidad de la persona por diversos medios neoesclavizantes y sutiles espejismos de felicidad.

El b.c. tendrá su razón de ser, cuando la persona sea persona y rehabilite su condición social. El b.c. tiene un carácter totalizante e individual, basado en el respeto de los diversos ámbitos de la persona que trascienden su horizonte.

En lo social se producen complejas modificaciones en la configuración social inicialmente debidas a la organización del trabajo⁹ y sistemas laborales que transforman la acción social¹⁰. Pero una acción social que no depende de la persona (consideradas como unidades de producción o servicio) sino de sus interacciones, organizadas y estructuradas según modelos, valores, normas, roles y sanciones compartidos, en estricta interdependencia y en un equilibrio complementario y dinámico¹¹.

Luego, si bien se plantea la necesidad de una “comunidad”¹², en su esencia, ya no se comprende para qué es ésta, su carácter pluralista y democrático. En abstracto, lo que pertenece a muchos como característica, y por esto es común. Al sugerir la participación en un bien que pertenece a todos, «lo común» parece ser la (paradójica) situación originaria del individuo. Los procesos de urbanización han complejizado y agravado la situación de la persona en las megalópolis¹³, e incluso del colectivo de las mismas. Las comunidades se agrupan entreveradamente en otras comunidades, conformando así un enmarañado de “comunidad de comunidades”. Lo lamentable es que el concepto de lo humano se difumina, llegándose a plantear con mayor frecuencia la condición inhumana e infrahumana en la sociedad actual¹⁴.

⁹ Mediante el trabajo y la producción se transforman las relaciones sociales y se convierten en relaciones de interdependencia, que hacen de la sociedad no una suma de individuos, sino un conjunto de seres humanos que interaccionan según sus funciones laborales. Estas interacciones son consideradas por la teoría de la acción social como la expresión de «lo social», cuyo sujeto es la sociedad. Lo social se entiende básicamente como acción social (Weber) o como hecho social (Durkheim).

¹⁰ Luhmann, N: *El arte de la sociedad*. Herder, Barcelona, 2005; Ídem: *¿Cómo es posible el orden social?* Barcelona: Herder, 2011.

¹¹ Rocher, Guy: *Introducción a la sociología general*, Barcelona: Herder, 1979: 66.

¹² Proviene del latín *communitas*, comunidad, estado común, de *communis*, que proviene de *moenia*, murallas, de donde la idea de defensa común, o de *munus*, oficio, cargo, con la idea de una obligación entre quien lo recibe y quien lo otorga, y de la preposición *cum*, con.

¹³ La palabra megalópolis es un término relativamente nuevo, para mencionar a las extensas áreas urbanas que tienen un gran tamaño y el número de habitantes es muy importante. Sus planes maestros urbanos se constituyen en verdaderos retos de diseño e implantación. Se constituyen en conjunto una macro área metropolitana.

¹⁴ Gonzales Faus, J I: *Inhumanos e infrahumanos*: Barcelona: Cuadernos de Cristianisme i Justícia, 2016.

En sentido general, “comunidad” es la agrupación de individuos que establecen vínculos y relaciones recíprocos, e interacciones más o menos estables. En este sentido amplio, la definición aplica tanto a sociedades animales como a sociedades humanas. Esta última, se define tradicionalmente como: «un conjunto de personas ligadas de manera orgánica por un principio de unidad que supera a cada una de ellas. Asamblea a la vez visible y espiritual, una sociedad perdura en el tiempo: recoge el pasado y prepara el porvenir. Así, desde la cultura cristiana occidental, cada hombre es constituido “heredero”, del que recibe “talentos” que enriquecen su identidad y a los que debe hacer fructificar (cf *Lc* 19,13.15). El b.c. tiene un carácter dinámico, su eficacia se fundamenta en su condición teleológica y utópica, la cual contrasta con lo concreto del manejo de las estructuras sociales y su burocracia populista. Más aún, se debe afirmar que cada uno tiene deberes para con las comunidades de que forma parte y está obligado a respetar a las autoridades encargadas del bien común de las mismas» (CIC 1880). Así, se llega al otro objeto de estudio vinculado con el ser humano, el “bien común” que los integra y relaciona entre sí. Pero, ¿es verdad que lo expresado anteriormente sigue vigente en la 4ª Revolución?

Por lo escrito hasta ahora, mucho de lo que tradicionalmente se establecía como referentes, ya no son tales. Por lo que el “bien”¹⁵ sobre todo el que es común a todos los seres humanos que integran la comunidad, ya no se le considera como tal y muchas veces se abusa del poder para restringírsele a las comunidades. Como dice Pablo VI (1967): es necesario «pasar de la miseria a la posesión de lo necesario, a la adquisición de la cultura... a la cooperación en el bien común... hasta el reconocimiento, por parte del hombre, de los valores supremos y de Dios, que de ellos es la fuente y el fin» (*Populorum progressio*, 21)¹⁶.

¹⁵ El bien es un concepto fundamental en metafísica, en la filosofía práctica y, especialmente, en ética, básicamente relacionado con las acciones y decisiones humanas, pero también con los fines y objetivos, mediatos o inmediatos, que con aquéllas se persiguen, y hasta con la existencia (problemática), o sentido, de lo bueno en sí mismo o de un bien sumo. Todo hombre, es sabido, busca de un modo u otro el bien; la discusión está en determinar en qué consiste.

¹⁶ Este documento pontificio pone en evidencia que el desarrollo auténtico ha de ser integral, es decir, orientado a la promoción de todo el hombre y de todos los hombres (cf. n. 14), e invita a todos a suprimir las graves desigualdades sociales y las enormes diferencias en el acceso a los bienes.

Por lo dicho, que independiente de la creencia religiosa o una postura ética, hay que replantearse desde el marco jurídico, como personas dignas y libres que participan y conviven en un territorio, que ello lo constituye en ciudadanos y como tales, el Estado de Derecho, establece cuáles son los criterios para administrar los “bienes” por quienes tienen el servicio de distribuirlo equitativamente y proporcionalmente, ajustado a la justicia¹⁷. De que no son bienes para unos o para otros, sino de todos. Puede que en un momento no se necesiten y uno los comparte, pero que son un medio para el crecimiento y la construcción social¹⁸. El contenido del b.c. no se restringe a los valores económicos, sino que abarca todos los ámbitos de la vida social.

Primeras aproximaciones del bien común

Aún, no se ha conceptualizado qué es el “b.c.” y, sin embargo, ya se ha mencionado que es necesario para la unidad y la convivencia de la persona y de la sociedad. Por ello, «conforme a la naturaleza social del hombre, el bien de cada cual está necesariamente relacionado con el b.c. Este sólo puede ser definido con referencia a la persona humana: “No vivan aislados, cerrados en ustedes mismos, como si estuvieran ya justificados, sino reúnanse para buscar juntos lo que constituye el interés común”» (*Epistula Pseudo Barnabae*, 4, 10) (CIC 1905). Se ha mencionado que la noción del b.c. se debate en un término medio entre dos polos (el individualista y el colectivista), dado que es un bien de personas abiertas entre sí a un proyecto unificador que dependerá del momento y del lugar y de la comunidad.

El término “b.c.” proviene etimológicamente de la expresión latina *bonum commune*, utilizada sobre todo por Tomás de Aquino (*Suma de teología*, I, II, c. 90, a. 4), con la que se designaba la orientación u objetivo social de toda ley: «La ley no es

¹⁷ El término «bien» está cargado de toda la historia de la reflexión humana. Por consiguiente, su uso encierra dificultades, sobre todo porque es más fácil despertar con él emociones que mover a argumentaciones. Se refiere a una cosa o a un estado de cosas (situaciones) de carácter positivo en el mundo.

¹⁸ Permitiéndose así, que el bien común sea algo “modulado”, “articulado” y “distribuido” a las personas entre las diferentes comunidades. Ello se ha mencionado desde comienzos del siglo XX: “toda comunidad humana necesita una autoridad que la rija (cf. León XIII, Carta encíclica *Diuturnum illud*; Carta encíclica *Inmortale Dei*). Esta tiene su fundamento en la naturaleza humana.

más que una prescripción de la razón, en orden al b.c., promulgada por aquel que tiene el cuidado de la comunidad»¹⁹.

Independientemente, de lo tratado, el “b.c.” es un tema muy debatido en estos tiempos, por la polisemia que se ha generado en las últimas décadas. Es en su concepción más amplia o general, corresponde a todo aquello que puede ser aprovechado o utilizado por todas las personas. Desde la filosofía, los “bienes comunes” son compartidos por los integrantes de una sociedad, quienes se benefician de ellos. No se trata solo de bienes físicos, sino también de bienes simbólicos o abstractos.

Hay quienes la definen literalmente como: «El b.c. puede tratarse de un objeto material o inmaterial cuya posesión o disfrute es necesario para todos». Claro está que puede referirse a un fin que trascienda a la mejora de uno o de pocos, para beneficiar a todos, o a parte importante del género humano. Tal vez no sea para todos en un momento determinado, pero en esencia, debiera ser de manera directa o indirecta, “para todos”.

El concepto de “bien” se ve afectado por una equivocidad que puede conducir a diversas paradojas. Así, *bien* es un adverbio y también un sustantivo; pero está, además, su vinculación con lo bueno y lo útil²⁰. Las cosas en que está encarnado un valor negativo o disvalor, llámense males (...). Hay que observar que la objetividad de los valores se trasfiere a los bienes²¹. Pero, en el caso de los bienes, las posibilidades de error estimativo se multiplican enormemente por el hecho de que una misma cosa puede encarnar valores y disvalores diferentes y, por lo tanto, puede ser bien en un sentido y mal en otro»². El no haber distinguido claramente entre *bien* y *bueno* ocasionó en la historia del pensamiento diversas dificultades. Pero qué se entiende por “común”,

¹⁹ Tomás de Aquino. En Fernández, C (1980): *Los filósofos medievales. Selección de textos*. Madrid: BAC 1980, vol. 2:633.

²⁰ El trigo es un bien, la *Iliada* es un bien, el automóvil es un bien.

²¹ Se busca simplificar el proceso de búsqueda desde la postura de la ética fenomenológica de los valores, y que permite alcanzar una posición desde donde aclarar los problemas que se refieren al bien y a la ética, entendida como ética de bienes y de fines. Max Scheler en su obra *El formalismo en la ética y la ética material de los valores*, acta de constitución de esta línea del pensamiento ético, definía los bienes diciendo: «Los bienes son por su esencia cosas valiosas». Y García Morente en sus *Ensayos sobre el Progreso* ampliaba esta escueta declaración: «Las cosas -en el sentido más general de la palabra- en las cuales está encarnado un valor positivo, llámense bienes.

lo que se comparte, algo que no siendo privativamente de nadie, pertenece o se extiende a varios (DRAE).

Por b.c. es preciso entender “el conjunto de aquellas condiciones de la vida social que permiten a los grupos y a cada uno de sus miembros conseguir más plena y fácilmente su propia perfección” (GS 26, 1; cf. GS 74, 1). El b.c. afecta a la vida de todos. Exige la prudencia por parte de cada uno, y más aún por la de aquellos que ejercen la autoridad. Comporta *tres elementos esenciales*:

- Supone, en primer lugar, el *respeto a la persona* en cuanto tal. En nombre del b.c., las autoridades están obligadas a respetar los derechos fundamentales e inalienables de la persona humana. La sociedad debe permitir a cada uno de sus miembros realizar su vocación. En particular, el b.c. reside en las condiciones de ejercicio de las libertades naturales que son indispensables para el desarrollo de la vocación humana: “derecho a actuar de acuerdo con la recta norma de su conciencia, a la protección de la vida privada y a la justa libertad, también en materia religiosa” (cf. GS 26, 2) (CIC 1907).
- En segundo lugar, el b.c. exige el *bienestar social* y el *desarrollo* del grupo mismo. El desarrollo es el resumen de todos los deberes sociales. Ciertamente corresponde a la autoridad decidir, en nombre del b.c., entre los diversos intereses particulares; pero debe facilitar a cada uno lo que necesita para llevar una vida verdaderamente humana: alimento, vestido, salud, trabajo, educación y cultura, información adecuada, derecho de fundar una familia, etc. (cf. GS 26, 2) (CIC 1908).
- El b.c. implica, finalmente, la *paz*, es decir, la estabilidad y la seguridad de un orden justo. Supone, por tanto, que la autoridad asegura, por medios honestos, la *seguridad* de la sociedad y la de sus miembros. El b.c. fundamenta el derecho a la legítima defensa individual y colectiva (CIC 1909).

Los estudios y discusiones han versado sobre las relaciones entre la persona humana y la sociedad (o, más generalmente, entre la persona y la comunidad), entre el bien propio de la persona humana y el b.c. Las experiencias de totalitarismo político han llamado la atención de muchos sobre la necesidad de reivindicar y salvaguardar eficazmente la dignidad, los derechos fundamentales, los valores, bienes y fines, y

hasta la existencia misma de la persona humana, puesta en grave contingencia por los métodos (tales como el genocidio, el crimen político, el terrorismo y los procedimientos de guerra total, que no se detiene ante el empleo de medios que son causa directa de la mutilación o muerte de personas inocentes) a que se ha recurrido en la vida política contemporánea bajo diversas formas²².

Otras aproximaciones del bien común

Para comprender bien el problema y su solución, es necesario examinar el concepto de b.c. y esclarecer las diversas acepciones en que puede tomarse. Hay una primera acepción trascendente, en que el “b.c.” del universo es Dios mismo, en cuanto causa primera y fin último de la creación. En esta acepción es indiscutible la primacía absoluta del b.c., pero no es éste el problema de que se trata aquí. Aquí se compara el b.c. de orden creado con el bien propio de la persona humana. Pero todavía hay que distinguir diversas acepciones.

a. ***B.c. objetivo-institucional.*** Puede ser considerado como un indicador de la prosperidad objetiva de una sociedad organizada. Este b.c., si es auténtico y si se concibe rectamente, se ordena esencialmente al bien de la persona, pero no se identifica con él. La prosperidad objetiva es una *circunstancia* social que hace posible a

²² El magisterio pontificio se ha dado muy claras orientaciones sobre este tema, de modo que entre los católicos no puede menos de darse un acuerdo fundamental sobre la doctrina, aunque las pasiones políticas y los intereses sociales sean, a veces, causa de lamentables aberraciones en la aplicación de la doctrina a la praxis. Sin embargo, en los últimos años, se ha producido una enmarañada polémica, en el plano de la elaboración científica y sistemática de la doctrina del bien común y de sus relaciones con el bien propio de la persona, una discusión dentro del campo del pensamiento católico, entre los que tratan de salvar el principio de la primacía absoluta del bien común y los que quieren establecer el principio de la primacía de la persona. Los primeros son comunitaristas. Los segundos, personalistas. Unos y otros concuerdan en lo fundamental, distinguiéndose netamente tanto del *individualismo liberal* (del que el *personalismo cristiano* se distingue esencialmente por ser un *solidarismo*), como del *totalitarismo* (del que el *comunitarismo cristiano* se diferencia no menos esencialmente, al incluir en su concepto de bien común la intangibilidad de los derechos fundamentales de la persona). Una primera etapa de la polémica consistió en la contraposición de los puntos de vista de Eberhard Welty O.P. y Gustav Gundlach S.I. (el primero comunitarista, el segundo solidarista, menos acentuadamente personalista que otros). El clímax de la discusión lo dio la directa y ruidosa polémica entre Charles de Koninck O.P. (comunitarista) e Ignatius Eschmann O.P. (personalista, que sigue y defiende los puntos de vista de Jacques Maritain). Fue un vivo intercambio, en que terciaron otros autores, por uno y otro campo. El último enfrentamiento de posiciones se ha dado muy recientemente entre Arthur Utz O.P. y Georg Wildmann (discípulo de Gundlach). Tantas discusiones han servido, por una parte, para profundizar en el problema; pero, por otra parte, engendran, tal vez, alguna confusión, pues se multiplican los matices y las explicaciones, hasta el punto de que puede llegarse a que los árboles no dejen ver el bosque.

la persona lograr su adecuado desenvolvimiento y su bien personal inmanente. El b.c., objetivo-institucional del estado es la llamada prosperidad pública.

b. **B.c. inmanente a los miembros de la comunidad.** Ha sido desarrollado por Utz. El b.c., inmanente de una comunidad sería la prosperidad (suficiencia de bienes de todo orden) de todos los miembros de la comunidad, es decir, el conjunto de la inmanente (personal) prosperidad de todos y cada uno, en cuanto unidad (no mera suma) procurada solidariamente (por todos para cada uno y por cada uno para todos) y poseída parcialmente (participada) por cada persona a título esencialmente de *parte de un todo*.

c. **Bien de todos en comunión solidaria.** Es b.c. en cuanto se alcanza solidariamente y cada uno lo posee en comunión de amor con los demás (cada uno se goza del bien de todos como del propio y busca la redundancia de su propio bien en todos); pero no en el sentido de que el bien individual deba ser concebido como parte de un todo cualitativamente diferente y de orden superior, sino en el de que la persona ha de ser considerada como una totalidad que tiene sentido en sí misma y a la vez está abierta a la comunidad del amor en un clima de solidaridad con los demás. La comunidad de individuos en esta perspectiva no es un todo compuesto de partes, sino una comunicación personal, una apertura para los demás en el amor.

Bien común y bien de la persona

Si se compara el *b.c. objetivo-institucional* de la sociedad organizada con el bien personal inmanente de los miembros de la sociedad, no hay duda de que, aunque parcialmente y según algunos aspectos pueda y deba prevalecer el bien social sobre el bien particular, en el núcleo esencial de los derechos de la persona el b.c. se ordena y se subordina al bien personal. Aun en aquellos aspectos en que la persona miembro de la sociedad debe subordinarse al b.c. rectamente entendido, se trata siempre de un b.c. cuya razón de ser última es el bien inmanente de las personas miembros. «El estado existe para el hombre, no el hombre para el estado» (Pío XI, *Divini Redemptoris*: AAS 29 [1937] p. 79; cf. también *Mystici Corporis*; AAS 35 [1943], p. 221; Vaticano II, *Gaudium et spes*, n. 26).

Pero ¿cómo ha de ser el b.c. y la relación de los individuos (e instituciones públicas) a este, para que el b.c. sirva realmente a las personas individuales y a su bien inmediato? En cierta medida aquí juegan su papel las situaciones históricas (estadios del desarrollo cultural, moral y espiritual de la personalidad humana en las diversas épocas). Así, p. ej., la concepción medieval del b.c., fuertemente orientada por el pensamiento del organismo, no tuvo suficientemente en cuenta determinados derechos del hombre, sin que por eso pueda ser calificada de totalitarista. Pero aquí nos encontramos con una imperfección de las estructuras sociales y del nivel ético, la cual en parte tiene un fundamento histórico (y con ello en parte está justificada). La persuasión de que los derechos del hombre son inviolables, incluso y sobre todo por parte del poder estatal, se halla entre las convicciones fundamentales de la conciencia moderna; pero esa persuasión se ha desarrollado históricamente. Para nuestra conciencia actual es un elemento esencial y valioso del b.c. rectamente entendido.

El reciente Magisterio eclesiástico ha confirmado esta verdad fundamental (p. ej., Pío XII, AAS 41 [1949], p. 556; Juan XXIII, *Pacem in terris*, AAS 55 [1963], p. 273s). Ella presupone un cambio en la concepción de la misión del estado con relación al b.c. Tomás de Aquino, que en esta cuestión estaba anclado en el pensamiento griego, atribuía al estado una función educativa, que se extendía a toda la vida ética de los ciudadanos (*De regimine principum* 1.1 c. 14 y 1.2 c. 4). El Vaticano II distingue entre «b.c.» y «orden público». Este último es solamente una parte de aquél y consta de tres elementos: protección de los derechos de todos, convivencia ordenada en la verdadera justicia y conservación - en recta manera -de la moral pública (Declaración sobre la libertad religiosa, *Dignitatis humanae*, 6s). Positivamente, el estado tiene la misión de fomentar el b.c. sobre la base de la libertad (incluso en el ámbito internacional; pensamiento que resaltan *Gaudium et spes*, 83-90, y la encíclica de Pablo VI, *Populorum progressio*). Sus posibilidades de influir mediante prescripciones y coacciones se reducen a lo exigido por el «orden público». Ello se resume en el *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, se expresa:

«el objeto de la economía es la formación de la riqueza y su incremento progresivo, en términos no sólo cuantitativos, sino cualitativos: todo lo cual es moralmente correcto si está orientado al desarrollo global y solidario del hombre y de la sociedad en la que vive y trabaja. El desarrollo, en efecto, no puede

reducirse a un mero proceso de acumulación de bienes y servicios. Al contrario, la pura acumulación, aun cuando fuese en pro del b.c., no es una condición suficiente para la realización de una auténtica felicidad humana» (n. 334).

En las conclusiones, la V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe en Aparecida, se pronuncia a este respecto:

Alentamos a los empresarios que dirigen las grandes y medianas empresas y a los microempresarios, a los agentes económicos de la gestión productiva y comercial, tanto del orden privado como comunitario, por ser creadores de riqueza en nuestras naciones, cuando se esfuerzan en generar empleo digno, en facilitar la democracia, y en promover la aspiración a una sociedad justa y a una convivencia ciudadana con bienestar y en paz. Igualmente, a los que no invierten su capital en acciones especulativas sino en crear fuentes de trabajo preocupándose de los trabajadores, considerándolos 'a ellos y a sus familias' la mayor riqueza de la empresa, que viven modestamente por haber hecho, como cristianos, de la austeridad un valor inestimable, que colaboran con los gobiernos en la preocupación y el logro del b.c. y se prodigan en obras de solidaridad y misericordia (DA, 404).

Dignidad humana

A lo largo de la exposición se ha hecho relevancia a la “dignidad humana” y como lo planteara Max Scheler, es el valor fundamental del ser humano, el protovalor. Este macroprincipio, es un concepto clave para filósofos y juristas, bioeticistas y biopolíticos y, todas las personas en general. Un código simbólico que no puede dejar de ser considerado y que tiene que ser valorado en su primigenia axiológica, sobre todo, en su relación con la salud, la naturaleza y la ciencia.

Generalmente cuando los profesionales definen la dignidad de la persona humana lo hacen empleando, primero, el imperativo categórico de Kant o expresando los primeros artículos de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Hay que ir más allá, no es sólo que se prescriba una acción como buena, *considerar a la persona como un fin en sí-misma*, de forma incondicionada, *manda que no se le considere al ser humano como un medio para alcanzar algo*, sino que hay que discernir sobre su trascendencia en el futuro de la humanidad. La primera con una orientación de mandato moral, un código deontológico y, la segunda, más jurídica-social, propia del Derecho Internacional. El mandato evoca al adagio escolástico: «*finis est primum in intentione et*

postremum in executione» (el fin es lo primero en intención, pero lo último en ejecución), manifiesta este doble empleo del término: como finalidad o intencionalidad y, como resultado o término de una acción o suceso. Mientras que el Instrumento Internacional vincula la dignidad con la libertad y la igualdad. Este instrumento ha ido manteniéndose en los diversos convenios y tratados posteriores, siendo garantizados en las diversas constituciones por el principio de progresividad.

En la Filosofía del Derecho, la dignidad constituye el fundamento de la ética pública, como un *prius* (norma fundamental) de los valores políticos y jurídicos y, de los principios y los derechos que derivan de estos valores (libertad, igualdad, solidaridad y seguridad), su fuente inspiradora para su relación con su adjetivación de “humano”, al ser un don que se apropia como suyos, parte del b.c.²³, que desde la persona permite su bien-ser, su bien-estar (bien-tener) y su bien-hacer, teniendo como fines la búsqueda de la felicidad, de la convivencia social armónica y su autorrealización en la praxis, respectivamente.

La dignidad de la persona está puesta en entredicho *en la práctica* en unas proporciones difícilmente imaginables. Por eso, la comprensión de la dignidad de la persona debe concretarse no sólo en la formulación teórica de los derechos humanos, sino también en la actualización práxica de esos derechos en todos y en cada uno de los seres humanos, pues la dignidad humana no tiene como término el orden de lo teórico sino el de lo real, pues la persona no es una idea abstracta sino un ser encarnado. Por otra parte, se dice y se escribe con frecuencia que la persona es un *valor* fundamental y que tiene una dignidad propia irrenunciable.

La dignidad es *la fuente primigenia y última de la dignidad del hombre y la mujer*, su *condición* humana. Y circunscribe, tal y como se ha desarrollado a un núcleo de bienes primarios y que se consideran universales en la humanidad:

a) Derecho a la vida y a la integridad física; prohibición de los maltratos y de encarcelamiento sin razón suficiente. (Pero el concepto de razón suficiente no debe

²³ El término “bien” indica algo que tiene que ver con un posible cambio, tanto si éste acontece al agente como si es provocado por él. En este último caso hablamos de obrar entendiendo con ello la capacidad de introducir cambios en el mundo contrapuesto al sujeto agente, incluso cuando él actúa sobre sí mismo.

identificarse necesariamente con todas las garantías del derecho penal constitucional propias de las democracias liberales, por cierto, actualmente cuestionadas desde los propios sectores más conservadores de esas democracias. La puja entre seguridad y libertad no posee una solución unívoca).

b) Derechos económicos básicos: la alimentación, la vivienda, el abrigo, la salud, la instrucción básica, el acceso al trabajo. La lucha por la justicia tiene aquí su principal capítulo y es en el derecho a una propiedad originaria que encuentra su fundamento la reclamación de justicia económica de las grandes mayorías del planeta. Desde la imparcialidad, todos desearemos asegurarnos a toda costa una cierta propiedad originaria con la que llegar al mundo, en primer lugar, sobre el valor de los recursos naturales del planeta. (Pero la medida del seguro social, el nivel de competencia económica, el grado de equilibrio entre la maximización y el prorrateo de beneficios, etc., dependen de las valoraciones sociales dominantes).

c) Derecho a expresarse. (Pero el grado en que las acciones de quienes se expresan pueden trascender a los espacios públicos y afectar a otras personas puede ser variablemente vivenciado y establecido).

d) Derecho a reunirse, asociarse y convivir con quienes se desea.

e) Derecho a la libertad de movimientos.

f) Derecho a condiciones de autoestima, a no ser discriminado ni sistemáticamente ofendido.

g) Derecho a una amplia libertad en el ámbito de la vida y de las acciones privadas; derecho a profesar creencias.

h) Derecho a que los grupos puedan establecer sus demás reglamentaciones conforme a las preferencias mayoritarias, dejando siempre a salvo todos los derechos precedentes.

i) Derecho de los grupos minoritarios a poseer una mayor autonomía en la medida que mayor sea la afectación del espacio público por parte de la mayoría.

j) Democracia. Elecciones periódicas y auténticas, con voto universal. (Lo que no equivale a la división tripartita de poderes, clásica de las democracias constitucionales occidentales).

k) Derecho a obtener intervención humanitaria y para la protección de los derechos humanos, por parte de instituciones mundiales efectivas.

El sistema de derechos humanos que reconoce “como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse” se corresponde con los tópicos críticos de la condición humana: en primer término, la vida, la integridad física, la libertad ambulatoria, la seguridad. También, los ámbitos especialmente preciados de la vida privada, la familia, el domicilio. La libertad de pensamiento, de conciencia, de religión. En materia económica, derechos de propiedad individuales y colectivos, y fundamentalmente, derechos económicos básicos: seguridad social, trabajo, salud, alimentación, vestido, vivienda. En lo político, la voluntad del pueblo como base de la autoridad pública y la obligatoriedad de celebrar elecciones periódicas y auténticas. Finalmente, el esencial hincapié en que la enseñanza y la educación promuevan el respecto a esos derechos y libertades, favorezca la comprensión, la tolerancia y amistad entre las naciones y los grupos étnicos y religiosos.

Como epílogo se exhorta lo expuesto en el Documento de Aparecida:

Formar en la ética cristiana que pone como desafío el logro del b.c., la creación de oportunidades para todos, la lucha contra la corrupción, la vigencia de los derechos laborales y sindicales; hay que colocar como prioridad la creación de oportunidades económicas para sectores de la población tradicionalmente marginados, como las mujeres y los jóvenes, desde el reconocimiento de su dignidad. Por ello, hay que trabajar por una cultura de la responsabilidad a todo nivel que involucre a personas, empresas, gobiernos y al mismo sistema internacional (DA, 406b).

Trabajar por el b.c. global es promover una justa regulación de la economía, finanzas y comercio mundial. Es urgente proseguir en el desendeudamiento externo para favorecer las inversiones en desarrollo y gasto social, prever regulaciones globales para prevenir y controlar los movimientos especulativos de capitales, para la promoción de un comercio justo y la disminución de las barreras proteccionistas de los poderosos, para asegurar precios adecuados de las materias primas que producen los países empobrecidos y normas justas para atraer y regular las inversiones y servicios, entre otros (DA, 406c).

Llamar a todos los hombres y mujeres de buena voluntad a poner en práctica principios fundamentales como el b.c. (la casa es de todos), la subsidiaridad, la solidaridad intergeneracional e intrageneracional (DA, 406e).

El “b.c.” no es asunto de unos, sino de todos, se basa en la reciprocidad y responsabilidad que como seres humanos tenemos entre sí, para el futuro de la humanidad²⁴. Partiendo de John Rawls, la justicia se funda en la teoría clásica del contrato social, al que considera fundamento moral de una sociedad²⁵. La convicción creciente desde la época moderna de que los derechos del hombre son inalienables e inviolables ha hecho que, en el momento actual, no pueda defenderse una idea de b.c. (ya sea con el nombre de libre concurrencia, bienestar público, prosperidad pública o interés público) que no tenga en cuenta determinados derechos individuales de la persona, como la justicia y la libertad, y debe decirse que el b.c. sólo puede prevalecer sobre el bien particular en determinados aspectos y que aquél, en general, ha de tender a promover éste. Por ello, el b.c. no puede ser entendido desde presupuestos del “liberalismo”, pero tampoco del “totalitarismo”, cuyos horizontes ideológicos no permiten su recta comprensión. Mientras, su aproximación desde el “humanismo” con signo humanista y socialista (humanismo socialista o socialista humanista) o, el “personalismo” o “comunitarismo”, pueden ser un ámbito adecuado para la comprensión y el desarrollo de la recta noción del b.c. como proyecto de la persona y de la comunidad²⁶.

²⁴ La noción de b.c. es tratado de la filosofía política de Tomás de Aquino) como el bien de la totalidad de la comunidad, puesto que el bien del todo es mayor que el bien de las partes, y el hombre forma parte de una comunidad, por lo tanto, es mejor el bien de la totalidad que el bien personal.

²⁵ La idea de este contrato moral remite a una «posición original», o situación original hipotética, en que los individuos deben establecer las condiciones en que están dispuestos a vivir en sociedad, esto es, las normas de justicia que están dispuestos a adoptar. En esta situación, en la que cada individuo ignora cuál será el lugar y la parte que le ha de tocar viviendo en sociedad, que podrían ser fuente no de elección racional, sino de prejuicios interesados, se prescinde incluso de criterios morales y todo individuo ha de elegir sólo por motivos egoístas. En estas condiciones no queda más remedio que adoptar la estrategia propia de la teoría de juegos: dada la incertidumbre, asegurarse de la situación posible menos mala. Sin caer en el utilitarismo, los principios de equidad y el de la diferencia. Principio de la justicia que establece que todos los bienes sociales primarios (libertad, igualdad de oportunidades, renta, riqueza, y las bases de respeto mutuo) han de ser distribuidos de un modo igual, a menos que una distribución desigual de uno o de todos estos bienes redunde en beneficio de los menos aventajados. Por ello, consta de dos partes: (1º) Cada persona ha de tener un derecho igual al más amplio sistema total de libertades básicas, compatible con un sistema similar de libertad para todos; (2º) Las desigualdades económicas y sociales han de ser estructuradas de manera que sean para: (a) mayor beneficio de los menos aventajados, de acuerdo con un principio de ahorro justo, y (b) unido a que los cargos y las funciones sean asequibles a todos, bajo condiciones de justa igualdad de oportunidades. Cf. Rawls, J: *Teoría de la justicia*, FCE, México 1993: 340-341

²⁶ Se recomienda la lectura de Maritain, J: *La persona y el bien común*. Madrid: Estudios filosóficos, 32 (1964: 81-102); García, E: *El bien común y la moral política*. Barcelona: Herder, 1970.